

Radicado 63001 31 03 001 2017 00194 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno 2021

Procede el Juzgado a decretar pruebas en la acción popular de la referencia.

POR LA PARTE ACTORA

PRUEBAS DOCUMENTALES

-Contrato de compraventa donde es compradora Yuli Esperanza Espinosa Arias; constancia de propiedad de lote suscrita por María Eulalia Rosero Tombe; constancia de radicación ante el IGAC de solicitud de conservación de Yuli Esperanza Espinosa Arias.

-Compraventa suscrita entre Martha Liliana Alzate y Jhon Alejandro Alzate Murillo; constancia de radicación ante el IGAC de solicitud de conservación de Jhon Alejandro Alzate Murillo.

-Acta de declaración bajo juramento para fines extraprocesales presentada por Gustavo de Jesús Arenas Vélez y Yeissón Carranza Ramírez; factura Empresa de Energía del Quindío, Edeq a nombre de Espinosa Guerrero Olivia; factura de las Empresas Públicas del Quindío EPQ a nombre de Olivia Espinosa Guerrero y constancia de radicación ante el IGAC de solicitud de conservación de Olivia Espinosa Guerrero.

-Contrato de Compraventa de una posesión y mejoras, en la que registran compradores Fernando Parrado González y Leonardo Parrado González y constancia de radicación ante el IGAC de solicitud de conservación de Fernando Parrado González.

-Acta de declaración bajo juramento para fines extraprocesales suscrita por Eduardo Antonio Hincapié Piedrahita y Ana Ligia Hincapié Piedrahita; factura de la Empresa de Energía del Quindío a nombre de Pabón Gil Liseth Tatiana; factura de las Empresas Públicas del Quindío EPQ a nombre de Liseth Tatiana Pabón Gil; constancia de radicación de solicitud de conservación ante el IGAC de Liseth Tatiana Pabón Gil,

-Acta de Declaración bajo juramento para fines extraprocesales suscrita por Alfonso Alzate López Y Luz Myriam Murillo González; factura de la Empresa de Energía del Quindío a nombre de Sánchez Gómez Aracelly; factura de las

Empresas Públicas del Quindío EPQ a nombre de Aracely Sánchez y constancia de radicación de solicitud de conservación ante el IGAC de Aracely Sánchez Gómez.

-Constancia de poseedora de predio firmada por María Lucidia Arroyave Mazo; factura Empresa Energía del Quindío Edeq a nombre de Arroyave Mazo María Lucidia; acta de instalación de medida de la Empresa de Energía del Quindío, cliente María Lucidia Arroyave; constancia de instalación de medidor de la Empresa Sanitaria del Quindío S.A. Esaquin; factura de las Empresas Públicas del Quindío EPQ, suscriptor María Lucidia Arroyave Mazo; (5) fotografías y constancia de radicación de solicitud de conservación ante el IGAC de María Lucidia Arroyave Mazo.

-Promesa de compraventa de bien inmueble, comprador Libardo Hernández; factura Empresa de Energía del Quindío Edeq, a nombre de Hernández Libardo y constancia de radicación de solicitud de conservación ante el IGAC de Libardo Hernández.

-Compraventa, comprador Francisco Luis López Agudelo y constancia de solicitud de conservación ante el IGAC de Francisco Luis López Agudelo.

-Acta de declaración bajo juramento para fines extraprocesales presentada por Aracely Sánchez Gómez y Martha Liliana Alzate Murillo; factura Empresa de Energía del Quindío Edeq a nombre de Hincapié P. Argiro D.; factura de las Empresas Públicas del Quindío EPQ, a nombre de Argiro de Jesús Hincapié Piedrahita; constancia de radicación de solicitud de conservación al IGAC a nombre de Eduardo Antonio Hincapié Piedrahita.

-Contrato de Compraventa de lote de terreno, comprador Eduardo Antonio Grajales Ramírez y constancia de radicación de solicitud de conservación a nombre de Eduardo Antonio Grajales Ramírez, frente al IGAC.

-Constancia de propiedad de lote de María Eulalia Rosero Tombe; constancia de radicación de solicitud de conservación a nombre de María Eulalia Rosero Tombe, frente al IGAC.

-Fotografías (52), obrantes en el archivo 01 del expediente digital, folios 12 al 33.

-Certificado de existencia y representación legal de Inversiones Mercaéxito SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima (Ver archivo 005, expediente digital).

-Certificado de existencia y representación legal de J. Rodríguez Construcciones S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.

INSPECCION JUDICIAL

No se decreta la inspección judicial solicitada, puesto que para verificar los hechos indicados en la petición de la prueba, era posible probarlos a través de otros medios, como son videos, fotografías, u otros documentos, o mediante dictamen pericial o cualquier otro medio de prueba, tal y como lo establece el inciso segundo del artículo 236 del Código General del Proceso.

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA

Inversiones Mercaéxito S.A.S (Representada por Curador Ad-litem).

PRUEBAS DOCUMENTALES:

No se accede a la prueba documental solicitada, por cuanto el expediente radicado bajo el 6300 3001 1002 2010 00246-00, reposa en el plenario, el cual fuera remitido por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Armenia, en calidad de vinculado a este medio de control.

J. Rodrigo Construcciones S.A.S. (Representada por curador ad-litem)

No solicitó pruebas.

Juzgado Segundo Civil Circuito de Armenia (Vinculado)

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Expediente digital 6300 3001 1002 2010 00246-00, donde es demandante Rubén Darío Escobar Bonilla, demandado J Rodríguez Construcciones SAS y cesionario Inversiones Mercaéxito. (Ver archivo 012).

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montenegro Quindío (Vinculado)

- Escrito de contestación
- Despacho Comisorio Nro. 031, radicado 63 470 40 89 002-2017-00156-00 (Entrega de bien inmueble) (Ver archivo 013 expediente digital).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8bc3d4ac98d31fedc62b199b45c2fb8670b7bb3doad9bdoab98e6f633bf7703f

Documento generado en 14/12/2021 05:28:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>